



ZAPALLAR



DECRETO DE ALCALDIA N° 416

ZAPALLAR, 22 FEB. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto Alcaldicio N° 26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; el Decreto Alcaldicio N°1926/2020 de fecha 08 de septiembre de 2020, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "Por orden del Alcalde".

CONSIDERANDO:

1. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el Municipio, requiere contratar la adquisición de cajas de mercadería para ser entregadas como ayuda social a familias vulnerables de la comuna y/o que producto de la situación de pandemia por COVID-19 han perdido total o parcialmente su fuente de ingresos, requiriendo apoyo municipal.
2. Que, conforme a la necesidad indicada en el párrafo anterior, mediante Solicitud de Pedido N° 111 de fecha 29 de diciembre de 2020, realizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, se solicita proceso de compra para el Suministro de Cajas de Mercaderías para Ayudas Sociales, aprobándose mediante Decreto de Alcaldía N° 81, de fecha 18 de Enero de 2021, las Bases para la Licitación Pública N° 2/2021, Adquisición vía suministro de Cajas de Mercadería para Ayudas Sociales, solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, publicándose el llamado a propuesta con fecha 18 de enero de 2021 bajo ID N°4301-4-LE21.
3. Que, con fecha 28 de enero de 2021 tuvo lugar acto de apertura electrónica de las ofertas, emitiéndose Informe de evaluación con fecha 08 de febrero de 2021, recomendando la comisión evaluadora declarar desierta la referida licitación, de conformidad a lo indicado en el artículo 24° numeral 3 de las bases "Si todas las ofertas son inadmisibles en conformidad al artículo 15° de las bases", emitiéndose Decreto de Alcaldía N° 359 de fecha 16 de febrero de 2021, el cual declara desierta Licitación Pública ID N°4301-4-LE21.
4. Que, de acuerdo a lo anterior se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7°, letra l) Del artículo N°10 "circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala que el trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de



ZAPALLAR



excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° Que preceptúa (...) Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: I) Cuando habiéndose realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.

- 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°75 de fecha de 12 febrero de 2021, de la Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones.

DECRETO:

1° AUTORIZA contratación a través de trato directo de conformidad a lo dispuesto en la letra I) del numeral 7° del artículo 10° del Decreto N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la adquisición de 500 cajas de mercadería, con el proveedor **VALERIA GIACOBBE DADAL, Rut. N°** por un monto de \$10.004.925 (diez millones cuatro mil novecientos veinticinco pesos) impuestos incluidos, para entrega de ayudas sociales, según las necesidades de los vecinos de la comuna.

2° APRUÉBESE, los términos de referencia que se adjuntan a solicitud folio 12 de fecha 11 de febrero de 2021, emitida por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3° EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

4° IMPUTESE el gasto a la cuenta correspondiente.

5° PROCEDASE a la publicación respectiva del presente decreto en portal de transparencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL

Paulina Maldonado Pinto
POR ORDEN DEL ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1. Dirección Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
 - 2. Oficina de Transparencia
 - 3. Archivo Secretaria Municipal
- JMR / CTL / PLA / DDECO / yjp

